



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 235/13

Sucre, 10 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que ingresa, en fecha 01 de Abril de 2013 a la comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor del Pleno del Honorable Concejo Municipal, mediante Hoja de Ruta N° CM-950, una nota del Alcalde Municipal de Sucre, referente al cronograma de pintado de rompemuelleres y pasos de cebra en el municipio de Sucre. Asimismo mismo en fecha miércoles 27 de Marzo de 2013, la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor realizando inspección se constituyó en las diferentes calles y avenidas de la ciudad, en el que se verifico que algunos rompemuelleres, no cuentan con la señalización y en otros puntos de la Ciudad, no se realizó el pintado correspondiente de los rompemuelleres.

Que, en el Cronograma remitido por el Ejecutivo Municipal de Sucre, en fecha 26 de marzo de 2013, se hace referencia al Cronograma de actividades del pintado de rompemuelleres y pasos de cebra.

Que de acuerdo a la Planificación y Cronograma, hecha por el encargado de señalización de Tráfico, Transporte y Viabilidad, como máximo se concluirá con el pintado, hasta fecha 17 de mayo, de los rompemuelleres y pasos de Cebra.

Que, en inspección realizada por la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor en fecha 27 de marzo de 2013, se evidencio que existen rompemuelleres que no cuentan con la señalización correspondiente y otros carecen de visibilidad, debido a que no se realizó el pintado respectivo de los rompe muelles.

Que, es menester resguardar la seguridad de la ciudadanía, en lo referente a la integridad de los vehículos de los conductores y los pasajeros considerando que por las calles transitan vehículos particulares, taxis, Buses, transporte de carga, etc., la poca visibilidad y notoriedad de los rompemuelleres provoca que estos, se convierta en un peligro para la seguridad de la ciudadanía, el cual puede generar accidentes de tránsito.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, en aplicación del art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal.

POR TANTO:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

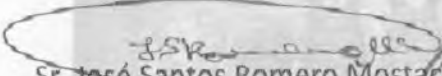
Página 2
RAM 235/13


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco de sus competencias y por las instancias que correspondan, realice el pintado de todos los rompemuellas ubicados en las diferentes calles y avenidas de la Ciudad de Sucre en función al cronograma de pintado de Rompemuellas, hecha por el Encargado de Señalización de Tráfico Transporte y Viabilidad hasta la fecha establecida, considerando que muchos de ellos carecen de visibilidad y notoriedad, lo que hace que estos se conviertan en un peligro, que puede ocasionar accidentes de tránsito.
- Art. 2.-** se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal que por las secciones que corresponda, se realice el colocado de Señalización de Tránsito, en todos los lugares que faltaren, considerando que por la ciudad circulan vehículos particulares, taxis, buses que trasladan pasajeros, transporte de carga y transporte en general.
- Art. 3.-** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

